

Boletín del Grupo de Práctica Fiscal



Impuesto Sobre Nóminas Nuevo León – Medio de Defensa

El 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León ("LHENL"), del cual destaca la adición al artículo 154 Bis, que amplía el objeto del Impuesto sobre Nóminas ("ISN").

La disposición en cuestión, establece que se deben incluir como parte del objeto del ISN todas las erogaciones que se realicen por conceptos que se asimilen a ingresos por salarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistentes en:

- (i) Remuneraciones y prestaciones en el sector público;
- (ii) Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles y cooperativas;
- (iii) Honorarios a consejeros, administradores, comisarios y gerentes generales;
- (iv) Honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último;
- (v) Opción de personas físicas que reciban honorarios por servicios personales independientes de tributar

conforme al capítulo de ingresos por salarios;

(vi) Opción de personas físicas que reciban ingresos por actividades empresariales de tributar conforme al capítulo de ingresos por salarios; y,

(vii) Ingresos en opción otorgada por el empleador para adquirir acciones o títulos valor.

Constitucionalidad del Decreto

Los conceptos que se buscan incorporar al objeto del ISN, no guardan relación con la naturaleza del mismo, pues ésta se encuentra relacionada con la realización de pagos en efectivo, en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

En específico, por lo que hace a la inclusión del objeto del impuesto al pago de anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles y cooperativas, consideramos evidente la violación de derechos humanos, pues es claro que estos pagos no son realizados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, sino por el contrario, son anticipos de utilidades que se otorgan a los socios de dichas sociedades o asociaciones.

En este sentido, el Decreto en comento contraviene diversos derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Federal, principalmente el de proporcionalidad tributaria pues el adicionar el objeto con los anticipos que se realicen a miembros de sociedades

o asociaciones civiles rebasa el indicador de capacidad contributiva de los contribuyentes, situación que ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera análoga.

Por ello, consideramos que existen argumentos suficientes para impugnar dicho Decreto a través de un juicio de amparo indirecto, el cual se podría presentar dentro de los 30 días siguientes a su entrada en vigor, así como dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se realice el primer acto de aplicación, esto es, se pague el impuesto correspondiente al mes de enero de 2022, por lo que nuestra recomendación inicial es tomar en consideración ambos plazos y presentar la demanda antes del 10 de febrero de 2022.

Nuestro Grupo de Práctica Fiscal tiene amplia experiencia en la atención de juicios constitucionales en materia fiscal por lo que nos ponemos a sus órdenes en caso de que requieran que abundemos sobre el contenido del presente.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillaseñor@sanchezdevanny.com), Emilio García Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com), Héctor Manuel Villanueva Bosque (hvillanueva@sanchezdevanny.com) y Andrés Guzmán Ruíz (aguzman@sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Fiscal

Esta área de práctica brinda asesoría pragmática a compañías mexicanas y extranjeras en aspectos de planeación fiscal, estrategias de optimización de la carga fiscal global, proyectos de expansión o nuevos proyectos de inversión, reorganizaciones corporativas nacionales e internacionales, aplicación de tratados fiscales precios de transferencia, así como representación en casos complejos de auditorías y litigios fiscales.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

José Ricardo Ibarra Córdova
jribarra@sanchezdevanny.com

José Rodolfo Pérez Arguello
jperez@sanchezdevanny.com

Luis Antonio González Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Ángel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Pedro José Miranda Sadurní
pjmiranda@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.